LEY DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1927

Liberación.- Libérase de todos impuesto, sin excepción alguna, los materiales de construcción que se importen para las edificación del Hospital Nuevo de Potosí.

HERNANDO SILES,

Presente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguientes ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA.:

Articulo único.- Se libera de todo derecho de arancel impuesto o gravamen sean éstos de carácter nacional, departamentos o municipal, sin excepción alguna los materiales de construcción que se importen por la Aduana de Uyuni, destinados a la edificación del Hospital Nuevo de Potosí quedando así amplia la ley 9 de diciembre de 1926.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 7 de noviembre de 1927.

ROMAN PAZ- Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz S.S. V. Leyton, A, D, S, - Julio Arce D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 11 días del mes de noviembre de 1927 años.

H, SILES - T MI. Elío.

Es conforme:

V. Centellas Téllez - Oficial Mayor de Hacienda.